

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS**REALES DECRETOS**

De acuerdo con mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En todas las provincias del Reino, exceptuadas las de Barcelona y Gerona, quedan restablecidas las garantías constitucionales, suspensas temporalmente por los Decretos de 27 y 28 de Julio último.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura Montaner.

Gaceta 28 Septiembre.

Usando de la prerrogativa que me corresponde, con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 15 del próximo mes de Octubre.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Gaceta 28 Setiembre.

Gobierno civil**Jefatura de Obras públicas****Fomento.—Electricidad**

D. José Moreno Sánchez, domiciliado en esta capital, paseo del Prado, 36, primero, derecha, como apoderado de don Manuel de Landeoho y Allendesalazar, ingeniero, domiciliado también en esta corte, calle del Conde de Xiquena, número 11, primero, solicita del excelentísimo señor ministro de Fomento la autorización necesaria para el establecimiento de una línea área de transporte eléctrico que arrancando del poste número 104 de la ya solicitada de Villaverde á Fuenlabrada termine en la fábrica Electro Harinera de Getafe, donde habrán de instalarse los transformadores y desde donde se suministrarán luz y fuerza motriz á dicho último pueblo.

La precitada línea se desarrollará paralelamente á la carretera provincial de Leganés á Getafe á una distancia de dos metros de la cuneta, Norte de dicha vía, cruzada cerca de Getafe y subterráneamente, según proyecto detallado que se presentará más adelante el ferrocarril de Madrid á Badajoz en su kilómetro 15, como asimismo algunos otros caminos municipales que, á pesar de no dibujarse en los planos, se indican en la memoria del proyecto.

La corriente será trifásica, con frecuencia de 50 periodos por segundo y á tensión de 15.000 voltios y la longitud total de la línea, según se deduce del presupuesto, será de unos dos kilómetros afectando á los términos municipales de Leganés y Getafe.

Lo que á los fines de los de la información que previene el artículo 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento del público, pudiendo los interesados examinar el proyecto y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, calle de las Infantas, 28 y 30, segundo, en los días laborables durante el plazo de un mes á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid veintiuno de Setiembre de mil novecientos nueve.

El gobernador,
Marqués del Vadillo.
(A.—408.)

Sección de Examen de Cuentas y Presupuestos municipales

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Natalio Camuñas, ex-agente ejecutivo del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja al que se le reclama por el mismo la suma de 1 738'83 pesetas contra providencia de este Gobierno fecha 17 de Agosto último.

Lo que en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo, fecha 22 de Abril de 1890 se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 27 de Setiembre de 1909.—Vadillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SESION DE 8 DE JULIO DE 1909

Señores que asistieron: Pérez Calvo, presidente, Sanquillo, diputado secretario, Sanz Matamoros, diputado secretario, Amiroia, Argente, Barranco, Castellán, Cernuda, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García Gordo, Garvia, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Pérez Magaña y Peris.

Abierta la sesión á las doce y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Sixto Pérez Calvo y asistiendo los señores que al margen se expresan, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Despacho ordinario

La Diputación quedó enterada de la comunicación del decano del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial participando haber sido contagiado del tifus exantemático, el alumno interno adscrito á los pabellones de tíficos, don Joaquín Arévale, y dispuso se le preste, como en casos análogos, la asistencia médica farmacéutica que su estado requiere.

Quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación denegando, la autorización solicitada por esta Cor-

poración para que se dictase una disposición que prohibiera celebrar corridas de toros y novillos en plazas cerradas, sitas á menos de treinta kilómetros de la capital, ó en otro caso se autorizase la creación de un arbitrio sobre las corridas de toros y novillos que se verifiquen en dichas plazas.

El señor presidente manifestó que la causa de no haberse concedido la autorización solicitada era el no pedirse con carácter general para todos los pueblos de la provincia, y limitar el establecimiento del arbitrio á los inmediatos á la capital. Termina manifestando que, sin perjuicio de estudiar lo precedente al confeccionar los próximos presupuestos, procede únicamente ahora quedar enterados de la citada disposición.

Asimismo quedó enterada la Diputación de la Real orden del mismo Ministerio denegando la autorización que fué solicitada para llevar á cabo una operación de crédito con el Monte de Piedad.

Se dió cuenta de la moción proponiendo se designen los individuos de esta Corporación que, en representación de la misma, han de concurrir á la Asamblea de Diputaciones que se celebrará en el mes de Agosto próximo en Santander.

El señor presidente manifiesta que la Diputación deberá acordar en primer término si la Diputación ha de concurrir á la Asamblea de Santander, y luego si se ha de destinar alguna cantidad á este objeto ó los gastos han de sufrirlos los representantes que sean designados.

El Sr. García Gordo dice que eso debe quedar al juicio de la Presidencia.

El Sr. Argente manifiesta que, siendo la Asamblea en la época en que se agostumbra á veranear, á fin de evitar dispendios á la Diputación, si algún señor diputado de los que han de ausentarse de Madrid quisiera imponerse el sacrificio de ir á Santander, éste debería ser preferido para llevar la representación de la Diputación.

El Sr. Díaz Agero propone que todos los gastos que con motivo de esta Asamblea se ocasionen, sean costeados particularmente por los que lleven la representación de la Diputación, y á este efecto recuerda que recientemente la Comisión especial de la corrida de Beneficencia no ha hecho ningún gasto relacionado con su representación.

El Sr. García Gordo dice que la Diputación podrá hacer lo que tenga por con-

veniente, pero le conviene hacer constar que no está en las mismas condiciones una comisión que vaya á cualquier punto de España y la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia.

El Sr. Diaz Agero entiende que no hay diferencia entre una y otra Comisión, pues ambas tienen que hacer gastos para trasladarse fuera de Madrid; y propone á la Diputación designe para representarla á aquellos señores diputados que se comprometan á costear los gastos que les ocasione esta Comisión.

El Sr. Argente dice que realmente de lo que se va á tratar en Santander es de temas relativos á la mejor ó peor organización de las Diputaciones y no de intereses que realmente afecten á la provincia en particular, y lo que ahora procede es preguntar si algun señor diputado espontáneamente quiere llevar la representación y si no hay ninguno no hay por qué volver á tratar más del asunto.

El Sr. Paris se manifiesta en absoluto conforme con lo dicho por el Sr. Argente, mucho más habiendo diputados que se proponen veranear en Santander y no se negarán á aceptar este sacrificio.

El señor presidente dice que estando suficientemente discutido el asunto se va á proceder á la votación.

Quedó acordado por 16 votos de los señores Argente, Barranco, Castelaín, Cernuda, Diaz Agero, Fernández de la Vega, Funes, Garvia, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Pérez Magnán, Paris, Sanz Mutamoras, (secretario) Sauquillo y Pérez Calvo (presidente), contra dos de los señores García Gordo y Amírola que los señores diputados que asistan á la Asamblea de Santander tendrán que sufragarse los gastos de su bolsillo particular.

Seguidamente se acordó que concurren en representación de la Diputación los Sres. que lo deseen sin gasto alguno para los fondos provinciales, siendo designados en esta acto y en las condiciones expresadas á solicitud propia, los señores Cernuda, Martínez Vargas, Sauquillo y Garma y el Sr. Marañón, si sus ocupaciones se lo permiten.

El Sr. García Gordo dice que al tratarse de asambleas anteriores se acordó que pudieran representar á la Diputación todos los Sres. Diputados que quisieran asistir.

El Sr. Presidente manifiesta que está conforme, pero que quedan especialmente designados los señores que se acaban de nombrar.

El Sr. Diaz Agero propone que se faculte á la Comisión provincial para que pueda sancionar y resolver sobre las propuestas de la Comisión de nuevos establecimientos como si actuase la misma Diputación, para que se pueda terminar el expediente para la construcción del nuevo Hospicio y se pueda poner lo más pronto posible la primera piedra del edificio proyectado.

El Sr. Presidente se adhiere á lo propuesto por el Sr. Diaz Agero, por estimar lo necesario para poder otorgar la escritura de compra de los terrenos, puesto que sin este acuerdo los vendedores no querrían tal vez tratar con la Comisión provincial.

La Diputación acordó que la Comisión de nuevos establecimientos continúe funcionando con carácter especial y sometiendo sus propuestas á la provincial, para que esta última pueda decidir como si estuviese actuando la Diputación principalmente en lo que se refiere

á la adquisición de terrenos en que se proyecta construir el nuevo Hospicio.

Se da cuenta de la instancia de don Julián Vidal solicitando la prórroga del arrendamiento de los terrenos que la Diputación posee en el camino de Vicálvaro, procedentes de la testamentaría de Marete.

El Sr. Presidente dice que la prórroga se refiere á unos terrenos arrendados para tejares, solicitud que la Comisión de Beneficencia transmitió á la Ordenación de pagos para su resolución, y ésta entiende que no hay inconveniente en conceder la prórroga del contrato con las condiciones de que éste terminará en el momento en que por cualquier causa deje de ser dueña la Diputación de los terrenos por haberlos vendido ó bien por destinarlos á otra cosa; de que en vez de ser el precio 800 pesetas anuales sea de 1 000; y de que los desniveles que se producen con motivo de la saca de tierras para los ladrillos se allanen para que quede el terreno si mpre en condiciones de poder ser laborable y fijando un límite del cual no se podrá pasar.

La Diputación acordó desestimar la instancia en los términos que se formula y conceder la prórroga que se interesa con un plazo que no exceda de cuatro años, que podrán también terminar el día en que la Diputación enajene ó permute los referidos terrenos, sin que en ninguno de estos casos tenga el arrendatario derecho á indemnización ni reclamación alguna; siendo el precio del arriendo á partir de Agosto próximo el de mil pesetas anuales, pagaderas en la forma estipulada en el antiguo contrato que por el actual acuerdo se prorroga y cuyas condiciones continuarán rigiendo en lo que no se oponga á lo hoy resuelto y con la expresa condición de que el arrendatario ha de respetar el nivel que por el arquitecto provincial se determine en los desmontes y aprovechamientos de los mencionados terrenos, obligándose á rellenar por su cuenta las excavaciones que á mayor profundidad practique.

El Sr. Martínez Vargas entrega al señor Goitia las notas que solicitó respecto de las estancias de tíficos en San Juan de Dios y manifiesta que hoy han sido dados de alta 25 enfermos, quedando sólo 231, y que según le ha manifestado el doctor Sanz Bombín en la próxima semana ó á primeros de la otra quedarán reducidas á dos pabellones las enfermerías de tíficos.

El Sr. Goitia pide que se conceda con las condiciones reglamentarias la banda del Hospicio á Torreledones durante los días 15, 16 y 17 de Agosto próximo.

El Sr. Cernuda pide lo mismo para el distrito de la Latina.

El señor presidente propone que no se conceda la banda á los pueblos que no estén al corriente en el pago del contingente.

Se acuerda la concesión de la banda, con la adición de que se tenga presente la propuesta del señor presidente para los nuevos presupuestos, vetando en contra de este último extremo el señor Goitia

Orden del día

Sométese á discusión la cuenta general del ejercicio de 1908, rendida por el Sr. Depositario de fondos provinciales.

El Sr. García Gordo dice que es obligación ineludible de la Diputación antes de dar por terminado el periodo de sesiones la aprobación de las cuentas, pues

así le exige la ley, pidiendo conste su voto en este sentido y que se consigne su protesta si no quedan aprobadas,

El Sr. Presidente manifiesta que si se someten á votación no pueden quedar aprobadas por falta de número de señores diputados que puedan tomar parte en la misma, y que la ley impide que queden sobre la mesa.

El Sr. García Gordo estima que si no hay suficiente número pueden prorrogarse las sesiones al objeto de no dejarlas sin aprobar.

El Sr. Amírola propone que se den por aprobadas por los diputados presentes descargando toda responsabilidad de los que no han asistido,

El Sr. Presidente recuerda que no pueden sumarse los votos de los individuos de la Comisión provincial.

El Sr. García Gordo estima que pueden aprobarse sin votación nominal.

El Sr. Argente entiende que no hay ninguna imposibilidad legal de hacerlo así.

El Sr. Presidente estima que no hay medio hábil por falta de número, leyendo al efecto lo que dispone el art. 128 de la Ley provincial.

El Sr. Paris estima que si no se aprueban se puede incurrir en responsabilidad, estimando que no hay otro medio que pedir una sesión extraordinaria al señor gobernador para poderlas aprobar.

El Sr. Marañón propone también la celebración de una ó dos sesiones para dicho objeto.

El Sr. Presidente lee el art. 127 y estima que se podrá solucionar la cuestión nombrando una Comisión especial que examinase las cuentas y las sometiese á la Diputación cuando se reuniese nuevamente.

AYUNTAMIENTOS

ARAVACA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1910 queda expuesto al público, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Aravaca 23 de Septiembre de 1909.—El alcalde, Justo Sánchez.

CENICIENTOS

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, con el haber anual de mil quinientas pesetas; el agraciado en el cargo podrá también contratar con familias pudientes los servicios facultativos que hubiere de prestarles.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía, dentro de los treinta días, á contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo unir á las instancias la documentación para acreditar los derechos que á cada uno asistan.

Cenicientos 21 Septiembre 1909.—El Vicente Jiménez.

(O.—165.)

COLMENAR DE OREJA

Don José González Pérez, alcalde presidente del Ayuntamiento constituido de esta villa.

Hago saber: Que cumplido lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratos provinciales y municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna, respecto de las condiciones, bajo las

que habrán de celebrarse las subastas para el arriendo durante el año de 1910, de los arbitrios que se dirán, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer acordó, que dichos actos tengan lugar en los meses, días y horas que á continuación se expresan.

Arbitrios

Medidas de líquidos, en el mes de Octubre, día 31, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 8.000 pesetas.

Medidas de sólidos, en el mes de Octubre, día 31, á las once de la mañana, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

Matadero municipal, en el mes de Noviembre, día 1.º, á las nueve de la mañana, bajo el tipo de 4.750 pesetas.

Puestos públicos, en el mes de Noviembre, día 1.º, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 3.100 pesetas.

Contratación del servicio de música, en el mes de Noviembre, día 1.º, á las once de la mañana, bajo el tipo de 600 pesetas.

Plaza de toros, en el mes de Noviembre, día 1.º, á las doce de la mañana, bajo el tipo de 400.

Ambigú del teatro, en el mes de Noviembre, día 1.º, á la una de la tarde, bajo el tipo de 125 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja veintidós de Setiembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
José González.

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, así como el resguardo correspondiente del depósito del cinco por ciento del tipo de licitación, enterado de las condiciones, bajo las que se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal de..... durante el año de 1910, las acepta y se obliga á llevar á cabo el servicio por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente)
(E.—393.)

EL VELLÓN

Por no haber aceptado el cargo el que fué nombrado, se halla vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde de esta población, en el improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Vellón 19 de Setiembre de 1909.—El alcalde, Marcelino Fernández.

(O.—164.)

LOS MOLINOS

El primer domingo, después de transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, de diez á doce de la mañana, la subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos de consumos correspondientes á esta villa para el año de 1910, bajo el tipo de 2.051 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Molinos 23 de Setiembre de 1909. El alcalde, Justo Molero.

(E.—395.)

mos Esteban, Eduar de González Corralón, Eduar de Mancha Chaynan, José Aguado Salas, José Rivas Nieto, Luis Herrero Alvarez, Manuel Vázquez Fernández, Máximo Arroyo Batalla, Pedro Alonso Hernández, Saturnino Velasco Gómez, Ricardo López Carrasco, Antonio Martínez Alonso, Felipe Fernández García, Julio Vázquez Piña, Mariano Peña Valverde, Manuel González Yagüe, Mateo Casco García, Martín Gómez Armas, Pedro Herráez Sastre, Victorio Luengo Fernández, Valeriano Sánchez Romero, Baltasar Fernández Merino, Dometrio Muñoz Ugens, Fermín Lozano Casanova, Francisco Sanz Redrigo, Felipe Guzmán Zamorano, Fabián Oroajo Oroajo, Julián Limia Díaz, José de la Iglesia Alonso, Manuel File Prieto, Mariano Bermejo Rodríguez, Mariano Delgado Barrón, Nicolás Benito, Paule Policarpe, Pedro del Cura Cristóbal y Rafael Rencore Martín.

Batallón Cazadores Talavera, 18

Soldado, Jacinto Juárez Martín, muerto, en la acción de 20 de Agosto.

Regimiento Alfonso XII, 21 Caballería

Soldado, José Carouel Vázquez, muerto, en la acción de 20 de Agosto.

Madrid 20 de Setiembre de 1909,

(Núm. 3.123.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

ALCALA DE HENARES

Don Miguel Martínez Córdoba, juez de instrucción de Alcalá Henares y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Salas Segura, que habitaba en el Tejar de los Roques, á Francisco Bermejo y su marido, en el Tejar de Moreno, término de Vicálvaro, cuyo actual paradero se ignora, presumiéndose que el primero resida en Valencia, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración con motivo de la compra de prendas echas por los mismos, y que fueron sustraídas á José Navarro, en Canillas, é instruirles del art. 19 de la ley de enjuiciamiento criminal, pues no haciéndole les parará el perjuicio que haya lugar por tenerle así acordado en el sumario que instruyo con motivo de aquella sustracción.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Setiembre de 1909.—Miguel Martínez Córdoba.—El escribano, Roque Romero.

(Núm. 3.143.) (B.—2.589.)

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden superior dimanante de causa referida en este Juzgado, sobre robo, contra Martín Toledano de la Fuente y otros, se citan á los testigos Rosa de las Heras Pozas y Dionisio Tarancón, cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que el día diecisiete de Noviembre próximo, á la una en punto de la tarde, comparezcan ante la Sección cuarta de la Excmo. Audiencia provincial de Madrid, para asistir como testigos al acto del juicio por jurados de indicada causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, incurrirán en las responsabilidades que determina la Ley.

San Martín en Valdeiglesias veintidós de Setiembre de mil novecientos nueve.

—El escribano, Lode. Francisco Ruiberriz de Terres.

(Núm. 3.144.) (B.—2.590.)

HOSPICIO

María Martínez Núñez, hijo de José y María, natural de Sevilla, de veintiocho años de edad, y cuyas señas personales son: estatura alta, sano, pelo negro, ojos al pelo, viste pablemente, que vivió en la calle de Segovia, 31, se le cita por delito de hurto, comparezca ante el Juzgado de instructor del Hospicio, durante el término de diez días.

Madrid 23 de Setiembre de 1909.—V.º B.º—El señor juez, José Luis Ponce de León.—El escribano, Justo Navarro.

(Núm. 3.145.) (B.—2.591.)

INCLUSA

María Dolores Galván Hidalgo, La Rambla (Córdoba), casada con Francisco Martín, de oficio sastra, de treinta y un años de edad, y cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos al pelo, nariz aguileña, morena, viste de artesana y es hija de Juan y de Juana, vivió calle de Zurita, núm. 43, en causa por hurto, para que dentro del término de diez días, comparezca ante el señor juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

(Núm. 3.146.) (B.—2.592.)

HOSPITAL

Genaro Cordero Samper, hijo de Cándido y de María Antonia, natural de Salvatierra, soltero, jornalero, y Gahitero Martínez, Manuel, hijo de Eduar de y de Josefa, de Madrid, soltero, zapatero, de once años, el primero sin domicilio y el segundo dijo vivir renda de Toledo, 12, patio, núm. 4, han de comparecer ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, en causa por hurto, an término de seis días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales.

Madrid 23 de Setiembre de 1909.—Visto bueno.—Federico Páez.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 3.147.) (B.—2.593.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad esta corte dictada el día de hoy en el sumario que se instruye por robo de cinco pesetas, se cita á Juana Valero Cabezuolo, de veintisiete años, soltera, sirvienta, que dijo habitar en la calle de la Aduana, número 21, piso cuarto, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa 10 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 24 de Setiembre de 1909.—V.º B.º—Manuel Morno.—El escribano, Esteban Unzueta.

(Núm. 3.148.) (B.—5.594.)

Juzgados municipales CONGRESO

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el

juicio de faltas que se instruye por hurto, se cita á Rafael Castro Barute, de treinta años, soltero, sin domicilio, para que comparezca en su Sala de audiencia sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas número 1.505; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1909.—V.º B.º—Aveline Fernández de la Poza.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 3.096.) (B.—2.548.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 del mes próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.331 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1909.—V.º B.º—Sánchez Moreno.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.131.) (B.—2.577.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Florencio Gómez Escribano cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente número 804 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1909.—V.º B.º—Sánchez Moreno.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.132.) (B.—2.578.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por hurto, se cita á Manuel Alfonso Gallardo, de tres años, sin domicilio, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la calle de León, núms. 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas núm. 1.498; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1909.—Visto bueno.—Aveline Fernández de la Poza.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 3.097.) (B.—2.549.)

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra doña Josefa García Berjas, por hurto, y señalado con el número 779 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 18 de Setiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente, y adjuntos D. Florencio Morales y D. Antonio Alvarez, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la

una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, doña Josefa García Berjas, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Josefa García Berjas á la pena diez días de arresto.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Florencio Morales.—Antonio Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 18 de Setiembre de 1909.—V.º B.º—José Sánchez Moreno.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.133.) (B.—2.579.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio Velasco Toledano, por desobediencia, y señalado con el número 1.119 de 1908, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 12 de Agosto de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente, y adjuntos D. Eduar de Barriovero y D. Luis Granados, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Emilio Velasco, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Emilio Velasco Toledano á la pena de 25 pesetas de multa, represión y costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Eduar de Barriovero.—Luis Granados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 18 de Setiembre de 1909.—V.º B.º—Sánchez Moreno.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.134.) (B.—2.580.)

14.º Tercio de la Guardia Civil

ANUNCIO

El día 18 de Octubre próximo venidero, á las diez y media de su mañana, se celebrará concurso en la casa-cuartel de esta corte, sita en el Palacio de Bellas Artes, para proveer el servicio de guerreros y polainas de carretera que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y Caballería, que componen el 14.º Tercio.

El tipo y condiciones que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficinas de la misma.

Madrid 27 Setiembre 1909.—El coronel subinspector, Julian Fernandez.

(E.—392.)